

**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA SUPER ESTABLE ECS 60-90,
PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:
UCC/MLMJ/AD/03/2023**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 13, 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracciones II y III; 47 numeral 2; 52, 72 numeral 1, fracción VIII; y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

I.- Considerando que la Unidad Centralizada de Compras es la Unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios que corresponda, en los términos en que dispone el artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La Dirección Adquisiciones y Proveeduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, es el responsable de fungir como órgano operativo del Comité, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Entre las facultades, atribuciones y obligaciones de la Dirección Adquisiciones y Proveeduría y/o Unidad Centralizada de Compras, en su artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, quien es la responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios del ente público que corresponde; de acuerdo a lo señalado por el artículo 34 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de febrero del 2023 dos mil veintitrés se publica la Convocatoria de la Licitación pública LPMUCC/01/2023 en el portal electrónico del Municipio, para llevar a cabo la compra de 35,000 litros de emulsión asfáltica súper estable ecs 60-90 y continuar con el mantenimiento y conservación de las vialidades del Municipio.

2.- en fecha 13 de febrero del 2023 dos mil veintitrés se lleva a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública el área convocante hace del conocimiento a los presentes que no existiendo registro de asistencia de proveedores o licitantes participantes en este acto como tampoco haber recibido preguntas mediante correo electrónico en la dirección de adquisiciones y proveeduría, se determina en declarar desierta la primera convocatoria de la presente licitación pública en virtud de no mostrar interés ningún participante y una vez que en la bases del procedimiento que nos ocupa en su capítulo V, se menciona que... *la asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.*

Lo anterior de acuerdo a la ley de compras en lo que se estableco en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta...la convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio

**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA SUPER ESTABLE ECS 60-90,
PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:
UCC/MLM/JAD/03/2023**

de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.

3.- Con fecha 14 catorce de febrero del 2023 dos mil veintitrés se publica la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Municipal número: LPM/UCC/01/2023, sin concurrencia del Comité.

4.- Con fecha 20 veinte de febrero del 2023 dos mil veintitrés, se declara desierta la segunda convocatoria en el Acto de junta de aclaraciones en el mismo sentido del punto que antecede: no existiendo registro de asistencia de proveedores o licitantes participantes en este acto como tampoco haber recibido preguntas mediante correo electrónico en la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, se determina en declarar desierta la segunda convocatoria de la presente licitación pública en virtud de no mostrar interés ningún participante y una vez que en la Bases del procedimiento que nos ocupa en su Capítulo V, se menciona que... La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado. Quedando bajo su responsabilidad de los que no asistan lo que en la junta se determine.

Lo anterior de acuerdo a la Ley de Compras en lo que establece en su artículo 62 punto 4 que nos manifiesta... La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma, salvo que en la convocatoria se disponga lo contrario. En su artículo 65 del Reglamento de la Ley de Compras y artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; donde ambos numerales nos manifiestan que... En el supuesto de que en la convocatoria se haya señalado como obligatoria la asistencia a las juntas de aclaraciones, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado.

5.- Con el resultado de dos declaraciones desiertas, se resuelve en llevar a cabo mediante adjudicación directa y a solicitud del área usuaria y que a través de la Unidad Centralizada de Compras dé inicio al procedimiento, de acuerdo al artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; que nos manifiesta: en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen en los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

6.- A solicitud del área requirente pide al titular de la Unidad Centralizado se lleve a cabo el procedimiento de la Adjudicación Directa de acuerdo a los términos del artículo 74 numerales 1, 2, 3 y 4 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- La unidad Centralizada de Compras y cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 en sus numerales 3 y 4 de la ley, se toma en consideración tres cotizaciones como estudio de mercado y siendo analizadas por el área requirente los aspectos técnicos manifiesta que el proveedor **N1-ELIMINADO 1** cumple con las especificaciones técnica "Anexo 1" de la licitación, por lo que el representante de la Unidad Centralizada en relación a la propuesta económica el proveedor oferta un monto de: \$781,550.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), encontrándose dentro del techo presupuestal, así como en precio promedio

**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA SUPER ESTABLE ECS 60-90,
PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:
UCC/MLMJ/AD/03/2023**

obtenido por el estudio de mercado, resultando ser una propuesta solvente como conveniente y teniendo las mejores condiciones de calidad en servicio, precio, pago y tiempo de entrega para el Municipio.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:
UCC/MLMJ/AD/03/2023**

PRIMERO. -Es procedente la contratación por adjudicación directa, con fundamento en el numeral 1 fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la propuesta presentada por el proveedor se considera conveniente como aceptable para el Municipio, por lo que se acuerda adjudicarlo a **N2-ELIMINADO 1** con una propuesta económica de \$781,550.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), encontrándose dentro del techo presupuestal, así como en precio promedio obtenido por el estudio de mercado. El adjudicado acepta someterse a las bases de la licitación pública LPM/UCC/01/2023, adjuntando al presente el anexo técnico de las bases que formará parte del mismo.

SEGUNDO.- Rindase informe al Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

TERCERO.- Realícense las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de la Sesión que corresponde a esta solicitud en la Web del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

CUARTO. - Se lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor: **N3-ELIMINADO 1** en los términos y condiciones plasmados en las Bases de la Licitación y el presente acuerdo y con apego a la legislación vigente y aplicable.

QUINTO.- El adjudicado deberá constituir a la firma del contrato una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza, billete de depósito o cheque, por un importe del 10% del monto total de la propuesta y en caso de solicitar anticipo el proveedor adjudicado presentara otra garantía por el valor total del anticipo, ambas garantías con la vigencia que se desprenda del contrato.

SEXTO. - Por conducto de la Unidad Centralizada de compras, notifíquese al proveedor adjudicado: **N4-ELIMINADO** **N5-ELIMINADO** el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página oficial del Municipio.

Leído el presente acuerdo de adjudicación y enterados de su contenido y alcance legal, firman para su constancia y validez; a los 24 días del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por la Unidad Centralizada de Compras

C. Juan Manuel Luna Veloz
Director de Adquisiciones y Proveeduría



**PROVEEDURIA
Y ADQUISICIONES**

Por el Área Usuaria o Requiriente

Ing. Fabricio Larraín Muñoz
Por la Dirección de Obras Públicas



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA SUPER ESTABLE ECS 60-90,
PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIALIDADES
DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO."**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO:
UCC/MLMJ/AD/03/2023**

**ANEXO 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

No.	Cantidad	Unidad	Especificaciones mínimas requeridas
1	35,000	Litros	Emulsión asfáltica súper estable ECS 60-90

El adjudicado deberá de presentar la ficha técnica y pruebas de control de calidad de acuerdo con la Norma N-CMT-4-05-001/05

El adjudicado se ajustará a los tiempos del área requirente o usuaria, como tener el volumen suficiente para el suministro de los bienes o material en el momento que se requiera.

Ing. Fabricio Larios Muñoz
Por la Dirección de Obras Públicas



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."